



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OVIDIO SANTANDER MARZOLA BORJA
DEMANDADO	EMPRESA MINERA DE JOBO MEDIO S.A.S. EMIJON S.A.S
RADICADO	005-250-31-89-001-2021-00006-00
DECISIÓN	DEVUELVE CONTESTACIÓN

Dentro del presente proceso y estando dentro del término legal, procede la entidad demandada por conducto de apoderado judicial a dar contestación a la demanda. Una vez estudiada la misma, se evidencia que en el escrito expresa que se anexa para que obre como prueba a favor de la parte demandada, copia de renuncia al cargo firmada por el actor, pero al proceder a la revisión de los anexos no se observa dicho documento, razón por la cual conforme lo establecido parágrafo 1, numeral 2 y parágrafo 2, del artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordenará devolver la contestación de la demanda para que la parte accionada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a subsanar conforme las indicaciones aquí esbozadas so pena de tenerse por no contestada.

Así las cosas, sin necesidad de más consideraciones al respecto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena devolver la contestación de la demanda para que la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a aportar al despacho copia de la renuncia al cargo presentada por la parte demandante conforme lo indicado en acápite de pruebas del escrito de contestación, so pena de tenerse por no contestada.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el literal C, numeral 2 del artículo 41 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 806 de 2020, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**